



G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA
I I SECTORS PRODUCTIUS
B
/

Exp: SINCO 8940/2019
Documento: Resolución
Emissor: DGPI/TR

Resolución del consejero de Transición Energética y sectores productivos de concesión de una subvención directa, por medio de un convenio instrumental de subvención, a la Universidad de las Islas Baleares para el Proyecto de construcción de un centro de investigación, validación y formación en el ámbito de la higiene y gestión de las aguas de recreo.

Hechos

1. El 28 de septiembre de 2018 el rector de la Universidad de las Islas Baleares, actuando en nombre y representación de la UIB, con NIF Q0718001A, solicitó una subvención directa de 1.092.838,66 euros para sufragar el proyecto ITS2017-39 Tecnoindustria de aguas de las Islas Baleares, aprobado por el Consejo de gobierno de 20 de octubre de 2017, consistente en la construcción de un centro de investigación, validación y formación en el ámbito de la higiene y gestión de las aguas de recreo.
2. El 12 de abril de 2019, el director general de Política Industrial de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria emitió la Memoria justificativa sobre la conveniencia y oportunidad de conceder una subvención directa a la Universidad de las Islas Baleares, mediante un convenio instrumental de subvención.
3. El Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2019 acordó la declaración del proyecto Tecnoindustria de aguas de las Islas Baleares como inversión de interés autonómico, dado que es un proyecto de máximo interés general para la población. Con esta declaración queda ratificada la disponibilidad y adecuación de los terrenos situados en el campus universitario.
4. El proyecto cuenta con la financiación proveniente del Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el período 2017, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2017.
5. Por medio de la Resolución de 22 de mayo de 2018, modificada el 11 de abril de 2019, la presidenta de la Agencia de Turismo de las Islas Baleares aprobó la transferencia de

capital a la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria para financiar, con el Fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan anual 2017, el proyecto de Tecnoindustria de aguas de las Islas Baleares.

6. El 21 de mayo de 2019 el consejero de Educación y Cultura dictó una Resolución por la que se otorga el visto bueno a la autorización y disposición del gasto derivado del convenio instrumental por el que se concede una subvención a favor de la Universidad de las Islas Baleares para la creación de un centro de investigación y formación para la Tecnoindustria de aguas de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 15.10 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7. Teniendo en cuenta el hecho de que la Universidad de las Islas Baleares es una institución de derecho público al servicio de la sociedad dedicada al servicio público de la educación superior, la investigación, la transferencia del conocimiento y la innovación, y el indudable interés público de los objetivos del proyecto, que ha sido declarado como inversión de interés autonómico, el 27 de septiembre de 2019 el director general de Política Industrial emitió una Propuesta de resolución para la concesión de una subvención de 1.092.838,66 euros ex art. 7.1.c) del Texto refundido de la ley de subvenciones a favor de la Universidad de las Islas Baleares, con NIF Q0718001A, para el proyecto llamado Tecnoindustria de aguas de las Islas Baleares consistente en la construcción de un centro de investigación, validación y formación en el ámbito de la higiene y gestión de las aguas de recreo, con cargo a las partidas presupuestarias y los importes siguientes:

- 182.139,74 € con cargo a la partida presupuestaria:

19401 G / 542A01 / 74713 / 00 / FF 17064 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondientes al ejercicio 2019.

- 910.698,92 € con cargo a la partida presupuestaria:

19401 G / 542A01 / 74713 / 00 / FF18064 los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondientes al ejercicio 2019.

8. En cuanto al pago, el 28 de octubre de 2019, el consejero de Transición Energética y Sectores Productivos emitió una memoria justificativa de las razones de interés público de acuerdo con las que resulta procedente el pago con anticipo y sin la exigencia de garantía del importe de una subvención a conceder de forma directa a la Universidad de las Islas Baleares para ejecutar el proyecto de construcción de un centro de investigación, validación y formación en el ámbito de la higiene y gestión de las aguas de recreo «Tecnoindustria de aguas» ITS2017-39.

9. La entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Se han incorporado al expediente los certificados que acreditan estas circunstancias.

10. La concesión de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad siempre y cuando la acumulación de ayudas para el mismo proyecto no supere el 100% del coste total del proyecto.

11. El 31 de octubre de 2019, el interventor general emitió informe de fiscalización favorable del expediente de concesión de la subvención en los términos expuestos en los hechos anteriores, condicionada a la autorización por acuerdo de Consejo de Gobierno.

12. En la sesión de día 8 de noviembre de 2019, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de autorizar la concesión de una subvención directa ex art. 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre en la Universidad de las Islas Baleares de forma anticipada y sin la exigencia de garantía, autorizando al consejero para ejercer la competencia para autorizar y disponer el gasto de 1.092.838,66 € a favor de la UIB para ejecutar en el campus de la Universidad el proyecto de construcción de un centro de investigación, validación y formación en el ámbito de la higiene y gestión de las aguas de recreo (proyecto llamado Aqualab , de impulso del turismo sostenible, dentro del proyecto «Tecnoindustria de aguas de las Islas Baleares» ITS2017-39).

13. De acuerdo con la Orden de la consejera de haciendas y Relaciones Exteriores de 7 de octubre de 2019 por la que se modifica la Orden de la consejero de Hacienda y Relaciones Exteriores de 26 de septiembre de 2019 por la que se regulan las operaciones de cierre y apertura del ejercicio presupuestario, la autorización y la disposición del gasto objeto de esta Resolución se tramitado en aplicación de la excepción prevista en el artículo 5.2.f) de la orden de cierre y de apertura del ejercicio presupuestario citada.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

6. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares .

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención de 1.092.838,66 euros a favor de la Universidad de las Islas Baleares, con NIF Q0718001A, para ejecutar en el campus de la Universidad el proyecto de construcción de un centro de investigación, validación y formación en el ámbito de la higiene y gestión de las aguas de recreo (proyecto llamado Aqualab, de impulso del turismo sostenible, dentro del proyecto «Tecnoindustria de aguas de las Islas Baleares» ITS2017-39).

2. Autorizar y disponer, reconocer la obligación y proponer el pago del gasto de 1.092.838,66 euros a favor de la Universidad de las Islas Baleares, con NIF Q0718001A, con cargo a las partidas presupuestarias y los importes siguientes:

- 182.139,74 € con cargo a la partida presupuestaria:

19401 G / 542A01 / 74713 / 00 / FF 17064 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondientes al ejercicio 2019.

- 910.698,92 € con cargo a la partida presupuestaria:

19401 G / 542A01 / 74713 / 00 / FF18064 los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondientes al ejercicio 2019.

3. Aprobar el texto del Convenio instrumental de subvención entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y la Universidad de las Islas Baleares que ha de regir la subvención para a la construcción de un centro de investigación, validación y formación en el ámbito de la higiene y gestión de las aguas de recreo (proyecto llamado Aqualab, dentro del proyecto «Tecnoindustria de aguas de las Islas Baleares» ITS2017-39) financiado con el Fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan anual 2017 .

4. El pago de la subvención se hará de forma anticipada y sin la exigencia de garantía una vez se firme el convenio instrumental de subvención.

5. El plazo de ejecución del proyecto será de día 22 de mayo de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2022.

6. Para justificar la aplicación de los fondos percibidos, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del día 30 de abril de 2023 , la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva y fotográfica de las actividades realizadas según el proyecto y el presupuesto presentados.

b) Una cuenta justificativa en el que deben constar: una relación de todos los gastos subvencionados realizados, presentación de facturas originales y copia de las mismas para

su compulsa, justificantes de pago originales y copia de los mismos para su compulsa, y cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Tienen la consideración de gastos subvencionables los relacionados en el proyecto y que efectivamente se hayan devengado en el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2018 y el 21 de noviembre de 2022 y pagados hasta el 21 de noviembre de 2022.

8. Para que se puedan realizar las tareas de seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos previstos en la Resolución de la presidenta de la Agencia de Turismo de las Islas Baleares de 22 de mayo de 2018 por la que se aprobó la transferencia de capital a la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria para financiar con el Fondo para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan anual 2017, el proyecto de Tecnoindustria de aguas de las Islas Baleares, la entidad beneficiaria deberá presentar de manera trimestral y telemática un informe técnico conformado por la siguiente documentación:

a) Proyectos que prevean licitaciones públicas:

- Enlace al anuncio de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares
- Pliegos de prescripciones técnicas
- Contrato formalizado
- En el caso de contratos de obras, el Proyecto de Ejecución Material (PEM) y las correspondientes certificaciones con sus facturas abonadas.
- En el caso del resto de tipos de contratos, el informe de realización o suministro y las facturas abonadas

b) Proyectos que prevean adquisiciones:

- Escrituras del objeto de la adquisición
- Documentación relativa a notaría y Registro de la Propiedad para la adquisición
- Justificantes del pago de los impuestos relativos a la adquisición
- Facturas abonadas

c) Proyectos derivados de convocatorias de subvenciones:

- Convocatoria de la subvención
- Resolución de la aprobación / concesión de la subvención
- Pago de la subvención
- Justificante de la ejecución total del proyecto objeto de la subvención

En todos los casos, en el informe técnico mencionado, se documentará la obligación de dar de la forma publicidad a la contribución financiera del Fondo para favorecer un turismo sostenible correspondiente al Plan anual 2017, prevista en el punto siguiente.

9. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad a la contribución financiera del Fondo para favorecer un turismo sostenible correspondiente al Plan anual 2017, según los criterios del

Manual de comunicación y del Manual de identidad corporativa, publicados en la web http://www.caib.es/sites/impostturisme/ca/imatge_grafica/. Concretamente ha de:

a. Asumir la obligación de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el período 2017 y aplicar el Manual de comunicación del Fondo para el Impulso del Turismo Sostenible en los documentos, la publicidad, las actividades y los actos para los que resulte de aplicación.

b. Hacer constar en los informes justificativos que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del convenio, que se trata de un proyecto subvencionado por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con el Manual de comunicación del Fondo para el Impulso del Turismo Sostenible.

10. La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

11. La Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del texto refundido antes mencionado.

12. El importe de la ayuda que concedido no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas.

13. La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del repetido Texto refundido, y en las leyes de finanzas y de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.

14. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a colaborar y facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo establecido en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de subvenciones.

15. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

16. Notificar esta Resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

Interposición de recursos

amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú i de les administracions públiques, i l'article 57 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

També es pot interposar directament un recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà d'haver rebut la notificació de la Resolució, d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Palma, 14 de novembre de 2019

El conseller de Transició Energètica
i Sectors Productius



Juan Pedro Yllanes Suárez

